CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO de nuevo león en lo sucesivo **"el estado"**, representado por su gobernador CONSTITUCIONAL, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO PORLOS CC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, JORGE CASTILLO VILLARREAL, CIRO ADOLFO SUÁREZ MARTÍNEZ, CÉSAR OTILIO MERLO PÁEZ, MARIO ALBERTO ZAMARRIPA RODRÍGUEZ Y LUIS TREVIÑO MONTEMAYOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Nuevo León, en los cuales convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades, Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente?

	Presup	Presupuesto	
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica Bilingüe	\$3,634,335.00	\$3,634,335.00	\$7.248.470.00 <b>/</b>
Franco Mexicana de Nuevo León	φ3,634,333.00	\$5,654,555,00	\$7,268,670.00 <b>^</b>

Página 1 de 13





Total	\$122,967,924.00	\$122,967,924.00	\$245,935,848.00
Universidad Tecnológica Santa Catarina	\$38,640,531.00	\$38,640,531.00	\$77,281,062.00
Universidad Tecnológica Linares	\$18,508,981.00	\$18,508,981.00	\$37, <u>017,</u> 962.00
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	\$39,649,281.00	\$39,649,281.00	\$79,298,562.00
Universidad Tecnológica Cadereyta	\$22,534,796.00	\$22,534,796.00	\$45,069,592.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

#### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios, para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las

X Sh

AVL

O/

2

A Land

necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL ESTADO":

- **II.1.-** Que el Estado de Nuevo León es una entidad Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- **11.2.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3.- Que los CC. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren en los artículos 87 primero y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 5, 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.





II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C. P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

#### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

# III.1.- Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León:

- a) Que la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 130, que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocímientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la corporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar todos los niveles del tipo ( superior previstos enla Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 18 Fracción XIV del Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Teófilo. Salinas Garza No. 398, Colonia Real de San José, C. P. 67250, Ciudad Juárez, Estado de Nuevo León.

## III.2.- Universidad Tecnológica Cadereyta:

- a) Que la Universidad Tecnológica Cadereyta es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídiça y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No 64, por el que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las

características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a Chihuahua Km 4.1, Colonia Centro, C. P. 67450, Ciudad de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León.

## III.3.- Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo:

- a) Que la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 99, que contiene la Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo tiene por objeto: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en/ aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de lá producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Libramiento Noreste Km 33.5, C. P. 66050, Ciudad de General Escobedo, Estado o Nuevo León.

## III.4.- Universidad Tecnológica Linares:

a) Que la Universidad Tecnológica Linares es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No.

65, por el que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.

- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Antiguo Camino a Hualahuises s/n, Colonia Camachito, C. P. 67800, Ciudad de Linares, Estado de Nuevo León.

## III.5.- Universidad Tecnológica Santa Catarina:

- a) Que la Universidad Tecnológica Santa Catarina es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 98, que contiene la Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre,// de 1998.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina tiene por objeto: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Saltillo - Monterrey Km 61.5, Colonia Lomas de Santa Catarina, C. P. 66359 Ciudad de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.



#### IV. - De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la ciáusula Segunda y el Anexo Único de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica Bilingüe	\$3,836,707.00	\$3,836,707.00	\$7,673,414.00
Franco Mexicana de Nuevo León Universidad Tecnológica	\$23,330,186.00	\$23,330,186.00	\$46,660,372.00
Cadereyta			
Universidad Tecnológica Gral.	\$40,829,456.00	\$40,829,456.00	\$81,658,912.00
Mariano Escobedo Universidad Tecnológica Linares	\$19,019,380.00	\$19,019,380.00	\$38,038,760.00
Universidad Tecnológica Santa	\$39,934,452.00	\$39,934,452.00	\$79,868,904.00
Catarina	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Total	\$126,950,181.00	\$126,950,181.00	\$253,900,362.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma de presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos



Jano >





financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<a href="https://www.mstwls.hacienda.gob.mx">https://www.mstwls.hacienda.gob.mx</a>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.— "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda y al Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del ∕día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben el cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por:\_**"LA/\$EP"** 

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado

Por: "EL ESTADO"

de Nuevo León

Herminio-Baltazar Cisneros

Dirección General de Universidades

Tecnológicas y Politécnicas

Manuel Florentino Gonzalez Flores Secretario General de Gobierno

No.

Carios Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado

María de los Ángeles Errisúriz Alarcón Secretaria de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Jorge Castillo Villarreal Rector de la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León Ciro Adolfo Suárez Martínez
Encargado de despacho de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Caderexta

César Otilio Merlo Páez Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano

Escobedo

Mario Alberto Zamarripa Rodríguez

Rector de la Universidad Tecnológica Linares

Luis Treviño Montemayor Rector de la Universidad Tecnológica Santa Catarina

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

# Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$292,099.00	\$292,099.00
Febrero	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Marzo	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Abril	\$584,198.00	\$292,099.00	\$876,297.00
Mayo	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Junio	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Julio	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721,728.00
Agosto	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721,728.00
Septiembre	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721 <i>,</i> 728 <b>.</b> 00
Octubre	\$399,575.00	\$399,575.00	\$799,150.00
Noviembre	\$399,574.00	\$399,574.00	\$799,148.00
Diciembre	\$202,372.00	\$202,372.00	\$404,744.00
Total Anual	\$3,836,707.00	\$3,836,707.00	\$7,673,414.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Tecnológica de Cadereyta

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,811,167.50	\$1,811,167.50
Febrero	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Marzo	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Abril	\$3,622,335.00	\$1,811,167.50	\$5,433,502.50
Mayo	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Junio	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Julio	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Agosto	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Septiembre	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Octubre	\$2,477,577.00	\$2,477,577.00	\$4,955,154.00
Noviembre	\$2,477,578.00		\$4,955,156.00
Diciembre	\$795,390.00	\$795,390.00	\$1,590,780.00
Total Anual	\$23,330,186.00	\$23,330,186.00	\$46,660,372.00

all the same of th

P

0

Página 10 de 13

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

# Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00
Febrero	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Marzo	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Abril	\$6,373,386.00	\$3,186,693.00	\$9,560,079.00
Mayo	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Junio	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,3 <b>7</b> 3,386.00
Julio	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788 <b>.</b> 00
Agosto	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788.00
Septiembre	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788.00
Octubre	\$4,359,220.00	\$4,359,220.00	\$8,718,440.00
Noviembre	\$4,359,221.00	\$4,359,221.00	\$8,718,442.00
Diciembre	\$1,180,175.00	\$1,180,175.00	\$2,360,350.00
Total Anual	\$40,829,456.00	\$40,829,456.00	\$81,658,912.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

#### Universidad Tecnológica de Linares

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,487,604.50	\$1,487,604.50
Febrero	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Marzo	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Abrîi	\$2,975,209.00	\$1,487,604.50	\$4,462,813.50
Mayo	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Junio	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,9 <i>75,</i> 208.00
Julio	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Agosto	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Septiembre	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Octubre	\$2,034,960.00	\$2,034,960.00	\$4,069,920.00
Noviembre	\$2,034,963.00	\$2,034,963.00	\$4,069,926.00
Diciembre	\$510,399.00	\$510,399.00	\$1,020,798.00
Total Anual	\$19,019,380.00	\$19,019,380.00	\$38,038,760.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica de Santa Catarina

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00
Febrero	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Marzo	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00

Adams A

160000)

DA

1

Página 11 de 13

Total Anual	\$39,934,452.00	\$39,934,452.00	\$79,868,904.00
Diciembre	\$1,293,921.00	\$1,293, <del>9</del> 21.00	\$2,587,842.00
Noviembre	\$4,248,314.00	\$4,248,3)/4.00	\$8,496,628.00
Octubre	\$4,248,313.00	\$4,248,313,00	\$8,496,626.00
Septiembre	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	\$7,673,464.00
Agosto	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	<i>\$7,673,464</i> .00
Julio	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	\$7,673,464.00
Junio	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Mayo	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Abril	\$6,211,236.00	\$3,105,618.00	\$9,316,854.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la dispónibilidad présupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA ŞEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: **"EL ESTA/DO"** 

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del Estado

de Nuevo teón

Herminio Baltazar Cisneros

Dirección General de Universidades

Tecnológicas y Politécnicas

Marquel Florentino González Flores Secretario General de Gobierno

Carlos Alberto Garza Ibarra Secretario de Finanzas y Tesoreto General del Estado

María de los Angeles Errisúriz Alarcón
Secretaria de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Jorge Castillo Villanda l Rector de la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León Ciro Adolfo Sudréz Martínez Encargado de despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Sadereyta

César Otilio Merlo Páez Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo Mario Alberto Zamarripa Rodriguez
Rector de la Universidad Tecnológica Linares

Luis Treviño Montemayor Rector de la Universidad Tecnológica Santa Catarina

7

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".